

Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario  
Demandante: YANETH GUTIERREZ RODRIGUEZ  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00181-00

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS**

**Informe Secretarial:** Doy cuenta a usted señor Juez, que en el proceso de la referencia, se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, no obstante, se omitió por error involuntario limitar la medida de embargo. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

  
JOSE PÁEZ SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS** Cartagena de Indias, diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en efecto en el auto de fecha 04 de septiembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago contra la demandada y se decretaron medidas cautelares, se omitió por error involuntario limitar el embargo, requisito indispensable para la elaboración de los oficios cautelares.

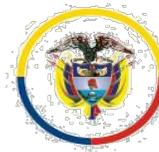
Por lo tanto, este Juzgado recuerda que se libró mandamiento de pago por el valor de ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$11.286.324). Así mismo se decretó las medidas cautelares solicitadas por la parte actora, consistentes en los dineros que por cualquier concepto posea la demandada “**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**” en las siguientes cuentas de ahorros, corrientes CDT, de las entidades que a continuación se relacionan: **DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BBVA, BANCOLOMBIA, AV. VILLAS, COLPATRIA, BOGOTÁ, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL; CITIBANK; SANTANDER; BANCO MUNDO MUJER**, toda vez que la parte actora manifestó bajo la gravedad de juramento que los dineros depositados en tales cuentas son de propiedad de la demandada, siempre y cuando dichas cuentas no tengan el carácter de inembargable.

Por lo anterior, el embargo se limitará hasta por la suma de **Dieciocho Millones Cincuenta y Ocho Mil Ciento Dieciocho Pesos (\$18.058.118).**

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Límitese el embargo de las medidas cautelares decretadas en el proceso de la referencia el día 04 de septiembre de 2020, en la suma de



Proceso: Ejecutivo a Continuación de Ordinario  
Demandante: YANETH GUTIERREZ RODRIGUEZ  
Demandado: COLPENSIONES  
Radicación: 13001-41-05-002-2019-00181-00

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS**

**DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$18.058.118).**

**SEGUNDO:** Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSE MARTINEZ LLORENTE  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
CARTAGENA SECRETARIA

Por Estado N° 45 de hoy se notificó el auto anterior a las  
partes Cartagena 18 septiembre de 2020

JOSÉ FERNANDO PÁEZ SÁNCHEZ  
SECRETARIO